

**Órgano:** Consejo General

**Documento:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la sustitución del candidato postulado a Diputado suplente por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito IV de Jiquilpan, presentada por la Coalición “Michoacán nos une”, integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 dos mil once, y aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el día 24 veinticuatro de los corrientes.

**Fecha:** 15 de octubre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-99/2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO POSTULADO A DIPUTADO SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO IV DE JIQUILPAN, PRESENTADA POR LA COALICIÓN “MICHOACÁN NOS UNE”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, Y APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE LOS CORRIENTES.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Asimismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEGUNDO.-** Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-99/2011

**CUARTO.** Que el artículo 113, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

**QUINTO.-** Que por su parte, el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser Diputado, los siguientes:

*Artículo 23.- Para ser Diputado se requiere:*

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser michoacano en ejercicio de sus derechos;*
- II. Ser originario del distrito por el que haya de ser electo por el principio de mayoría relativa, o tener una residencia efectiva en el mismo no menor a dos años previos al día de la elección.  
Los oriundos o residentes de los municipios cuyo territorio comprende más de un distrito, podrán ser electos en cualquiera de ellos; y*
- III. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.*

**SEXTO.-** Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 24 dispone también:

*Artículo 24.- No podrán ser electos diputados:*

- I.- Los ciudadanos que tengan mando de fuerza pública en el Estado;*
- II. Los funcionarios de la Federación, los titulares de las dependencias básicas y de las entidades de la organización administrativa del Ejecutivo y los ayuntamientos, los Consejeros del Poder Judicial, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de Justicia Administrativa;*
- III.- Los jueces de primera instancia, los recaudadores de rentas, los presidentes municipales, los síndicos y los regidores;*
- IV.- Los ministros de cualquier culto religioso;*
- V.- Los consejeros y funcionarios electorales federales o estatales, a menos que se separen un año antes del día de la elección; y,*
- VI.- Los que se encuentren suspendidos de sus derechos políticos.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-99/2011

*Los ciudadanos enumerados en las fracciones I, II y III pueden ser electos, siempre que se separen de sus cargos noventa días antes de la elección.*

**SÉPTIMO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

*Artículo 13.- Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*
- III. Derogada.*
- IV. Derogada.*

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**OCTAVO.-** Que por otro lado, como lo establece el artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán:

*Artículo 156.- Los partidos políticos podrán **sustituir** libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, siempre y cuando exista sobre el particular, acuerdo del Consejo General.*

*Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.*

*Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan solo dar aviso al partido y al consejo electoral que lo registró.”*



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

**ACUERDO No. CG-99/2011**

**NOVENO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.

**DÉCIMO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo del presente año, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Diputados Locales, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año. En dicha convocatoria se estableció que el período de solicitud de registro de diputados de mayoría relativa sería del 31 treinta y uno de agosto al 14 catorce de septiembre del año 2011 dos mil once.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 de noviembre de 2011.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de las fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que dentro del plazo previsto, el representante, acreditado ante esta Autoridad Electoral, de la Coalición "MICHOACÁN NOS UNE" integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, con fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones del 13 trece de Noviembre del año en curso.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-99/2011

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en respuesta a la solicitud antes mencionada, en Sesión Especial el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, presentada por la Coalición “MICHOACÁN NOS UNE”, integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 dos mil once.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en base al antecedente décimo cuarto mencionado anteriormente, quedó conformada la fórmula para integrar en específico el distrito IV de Jiquilpan, Michoacán, postulada por la Coalición “MICHOACÁN NOS UNE” de la siguiente manera:

Coalición “Michoacán nos une”	
Distrito IV Jiquilpan	
Cargo Postulado	Nombre
Diputado Propietario	MARIBEL MEJIA ZEPEDA
Diputado Suplente	LUIS GRACÍA CRISANTOS

**SEGUNDO.-** Que conforme al artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Partido de la Revolución Democrática mediante su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, presentó con fecha 11 once de octubre del presente año, escrito de renuncia por parte del ciudadano **LUIS GRACÍA SANTOS**, postulado como Diputado Suplente del Distrito IV Jiquilpan, a cargo de la Coalición “MICHOACÁN NOS UNE” siendo sustituido por el ciudadano **JUAN ANTONIO FLORES GOMEZ**, como se especifican en el siguiente cuadro:

Coalición “Michoacán Nos Une”			
Distrito IV Jiquilpan			
Anterior Conformación		Sustitución	
Cargo Postulado	Nombre	Cargo Postulado	Nombre
Diputado Propietario	MARIBEL MEJIA ZEPEDA	Diputado Propietario	MARIBEL MEJIA ZEPEDA
Diputado Suplente	LUIS GRACÍA CRISANTOS	Diputado Suplente	JUAN ANTONIO FLORES GOMEZ



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

**ACUERDO No. CG-99/2011**

**TERCERO.** Que derivado de la renuncia anteriormente mencionada, y conforme al artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañan los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad del candidato integrante de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa en el Distrito IV de Jiquilpan, como se verá en el apartado siguiente; la aceptación de la candidatura, por parte del mismo, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**CUARTO.** Que para acreditar que el candidato integrante de la fórmula de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa presentada por la Coalición de referencia cumple con los requisitos que para ser electo Diputado se exigen en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; la Coalición postulante presentó los siguientes documentos:

I.- Copia certificada del Acta de nacimiento, de donde se desprende su lugar de nacimiento y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I, II y III del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de un ciudadano mexicano, con veintiún años de edad o más, cumplidos al día de la elección;

II.- Certificado de vecindad de más de dos años previos al día de la elección, con lo que se acredita su residencia en el distrito correspondiente con la anticipación exigida por la ley;

III.- Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores;

IV.- Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;

V.- Carta bajo protesta de decir verdad, en las que el candidato postulado afirma que no pertenece ni ha pertenecido al estado eclesiástico, ni han sido ministro de algún culto religioso; que no tiene mando de fuerza pública; no ha desempeñado cargo o comisión del Gobierno Federal en los 90 noventa días anteriores al 13 trece de noviembre del año en curso; no es titular de dependencia básica del Ejecutivo del Estado, magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, ni del Tribunal Electoral, como tampoco Consejero del Poder Judicial; ni Consejero o funcionario



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN**

ACUERDO No. CG-99/2011

electoral Federal o Estatal, así como tampoco Secretario del Tribunal Electoral del Estado;

VI.- Escrito del candidato, a través del cual acepta la candidatura al cargo por el cual es postulado por la Coalición solicitante;

**QUINTO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, con en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 24 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción XII, 116 fracción IV, 113 fracción XXII, 153 y 154 fracciones I y IV, y 156 del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Que el candidato postulado por la Coalición “MICHOCÁN NOS UNE” para integrar la fórmula de Diputados del Distrito IV de Jiquilpan, Michoacán, reúne los requisitos previstos en los dispositivos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentra en las hipótesis previstas en el artículo 22 y 24 fracciones de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la solicitud de sustitución de registro de fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO POSTULADO A DIPUTADO SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO IV DE JIQUILPAN MICHOCÁN, PROPUESTO POR LA COALICIÓN “MICHOCÁN NOS UNE”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, DEBIÉNDO QUEDAR INTEGRADA CON LA SUSTITUCION REFERIDA DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN**

**ACUERDO No. CG-99/2011**

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria, el día 15 quince de octubre de 2011 dos mil once.-----

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOCÁN**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN**

Partidos	Distrito	CargoCompleto	Nombre	Origen Partidista
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	1.-La Piedad	Diputado MR Propietario	FRANCISCO PICENO CAMACHO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	1.-La Piedad	Diputado MR Suplente	JOSE JESUS ZAMBRANO MORALES	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	2.-Puruándiro	Diputado MR Propietario	ERIK JUAREZ BLANQUET	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	2.-Puruándiro	Diputado MR Suplente	JOSE JESUS RAMIREZ ZAVALA	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	3.-Maravatío	Diputado MR Propietario	FRANCISCO BOLAÑOS CARMONA	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	3.-Maravatío	Diputado MR Suplente	LAURA CRUZ ANDRADE	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	4.-Jiquilpan	Diputado MR Propietario	MARIBEL MEJIA ZEPEDA	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	4.-Jiquilpan	Diputado MR Suplente	JUAN ANTONIO FLORES GOMEZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	5.-Jacona	Diputado MR Propietario	GONZALO HERRERA PEREZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	5.-Jacona	Diputado MR Suplente	JORGE DOMINGUEZ ROMERO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	6.-Zamora	Diputado MR Propietario	REYNALDO FRANCISCO VALDES MANZO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	6.-Zamora	Diputado MR Suplente	CARLOS ALFONSO ASENCIO MENDEZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	7.-Zacapu	Diputado MR Propietario	ARMANDO HURTADO AREVALO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	7.-Zacapu	Diputado MR Suplente	ALEJANDRO TELLEZ PULIDO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	8.-Zinapécuaro	Diputado MR Propietario	MARIO CESAR GAONA GANRCIA	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	8.-Zinapécuaro	Diputado MR Suplente	HAKHUI ZEZ CORTEZ RAMIREZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	9.-Los Reyes	Diputado MR Propietario	ROBERTO ANDRADE FERNANDEZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	9.-Los Reyes	Diputado MR Suplente	JAVIER BARRAGAN ROPDRIGUEZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	10.-Morelia Noroeste	Diputado MR Propietario	MA FABIOLA ALANIS SAMANO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	10.-Morelia Noroeste	Diputado MR Suplente	JOSE LUIS GONZALEZ MARTINEZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	11.-Morelia Noreste	Diputado MR Propietario	CARLOS GONZALEZ LOPEZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	11.-Morelia Noreste	Diputado MR Suplente	JOSE LUIS MONTAÑEZ ESPINOSA	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	12.-Hidalgo	Diputado MR Propietario	NORBERTO ANTONIO MARTINEZ SOTO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	12.-Hidalgo	Diputado MR Suplente	JEOVANA MARIELA ALCANTAR BACA	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	13.-Zitácuaro	Diputado MR Propietario	MA. DEL CARMEN MARTINEZ SANTILLAN	PT
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	13.-Zitácuaro	Diputado MR Suplente	AGUSTIN ROMERO GOMEZ	PT
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	14.-Uruapan Norte	Diputado MR Propietario	JUAN DANIEL MANZO RODRIGUEZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	14.-Uruapan Norte	Diputado MR Suplente	STALIN SANCHEZ GONZALEZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	15.-Pátzcuaro	Diputado MR Propietario	JOE ELEAZAR APARICIO TERCERO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	15.-Pátzcuaro	Diputado MR Suplente	UBALDO RANGEL GRANADOS	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	16.-Morelia Suroeste	Diputado MR Propietario	JUAN CARLOS BARRAGAN VELEZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	16.-Morelia Suroeste	Diputado MR Suplente	LUIS MANUEL MEZA OLIVOS	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	17.-Morelia Sureste	Diputado MR Propietario	ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	17.-Morelia Sureste	Diputado MR Suplente	ANTONIO DOMINGUEZ ALVARADO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	18.-Huetamo	Diputado MR Propietario	ELIAS IBARRA TORRES	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	18.-Huetamo	Diputado MR Suplente	ALBERTANO HERNANDEZ CASTRO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	19.-Tacámbaro	Diputado MR Propietario	RICARDO INFANTE GONZALEZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	19.-Tacámbaro	Diputado MR Suplente	FELIPE GERARDO GAITAN CORTES	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	20.-Uruapan Sur	Diputado MR Propietario	QUETZALCOATL RAMSES SANDOVAL ISIDRO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	20.-Uruapan Sur	Diputado MR Suplente	ANDRES ALVAREZ LEMUS	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	21.-Coalcomán	Diputado MR Propietario	OSBALDO ESQUIVEL LUCATERO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	21.-Coalcomán	Diputado MR Suplente	LEONARDO GUZMAN MARES	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	22.-Múgica	Diputado MR Propietario	FELICIANO FLORES ANGUIANO	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	22.-Múgica	Diputado MR Suplente	ANTIOCO ALVAREZ OCHOA	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	23.-Apatzingán	Diputado MR Propietario	IRIS VIANEY MENDOZA MENDOZA	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	23.-Apatzingán	Diputado MR Suplente	AUREA RODRIGUEZ NUÑEZ	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	24.-Lázaro Cárdenas	Diputado MR Propietario	SILVIA ESTRADA ESQUIVEL	PRD
Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	24.-Lázaro Cárdenas	Diputado MR Suplente	EDITH QUINTANA CEBALLOS	PRD